



Resolución Directoral

N.º 022-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: El Memorando N°19-2024/GRP-430020-13205, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Administración, con el que se autoriza la renovación del desplazamiento por Destaque desde el 01 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024, de la servidora: Doña: ADELA HOLGUIN CRUZ, con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, perteneciente a la Dirección Regional de Salud Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud con fecha de recepción de trámite documentario el 18 de diciembre de 2023, la servidora ADELA HOLGUIN CRUZ, nombrada con el cargo actual de Enfermera, nivel 14, solicita "...manifiesto mi voluntad para que se me renueve mi destaque automáticamente para el ejercicio presupuestal de año 2024...", adjuntando resultados finales de reasignación de la Unidad Ejecutora 406 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, copia de DNI;

Que, el artículo 29 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como el conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados;

Que, la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado; y que solo se podrá percibir adicionalmente a la remuneración, otro tipo de ingreso, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, el Artículo 80 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, sin exceder el periodo presupuestal y contando con el consentimiento previo del trabajador;

Que, el literal d) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1337, establece que: " Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación, y, desde y hacia las entidades que cuenten con la resolución de "inicio del proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente Ley (...);

Que, según Resolución Ministerial N°963-2017/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2017, en artículo 2º delega, a las oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de las Direcciones de Redes integradas de salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal, respecto a los desplazamientos;

Que, el Manual Normativo de Personas N°002-92-DNP, aprobado por resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4.3 que: "Cuando es necesario la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de resolución".

Que, el numeral 3.4.1 del punto 3.4 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personas, establece que el **destaque se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación. (negrita agregada)**



R. TELLO A.



N. FLORES S.



G. CALLE A.



Resolución Directoral

N.º 022-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Que, asimismo, el numeral 3.4.7 del citado manual normativo, precisa que, el destaque procede en los siguientes casos: a solicitud de la entidad por necesidad del servicio, debidamente fundamentada, o a solicitud del servidor debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su conyugue o de sus hijos, o por unidad familiar;

Que, mediante Ley N.º 31553 se autoriza reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del Decreto Legislativo 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, en la segunda disposición complementaria final de la Ley N.º 31553, se establece que en tanto dure el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición;

Que, mediante Oficio Múltiple N.º D000178-2023-OGGRH-MINSA, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, donde se establece que la renovación de destaque para el ejercicio 2024 del personal de la salud declarado apto en la lista final del proceso de reasignación, derivado de la Ley N.º 31553, se realiza de manera automática y con la suficiente anticipación, mediante solicitud simple del interesado;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 231-2022/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 29 de diciembre de 2022, se resuelve en su Artículo 1º Renovar el desplazamiento por Destaque, a partir del 01 de Enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por motivo de unidad familiar, a favor de la servidora Adela Holguín Cruz, con cargo de Enfermera, Nivel 14 del E.S II-1 Hospital Chulucanas con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura;

Que, mediante Informe Técnico N.º 002-2024/GRP-430020-13205, de fecha 10 de enero de 2024, la jefatura del Equipo de Personal, concluye que de la evaluación de la solicitud signada con expediente N.º 6455-2023 y demás documentos adjuntos al presente informe, se deberá renovar el DESTAQUE, a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a favor de la servidora: ADELA HOLGUIN CRUZ, servidora nombrada en el E.S II-1 Hospital Chulucanas con el cargo de Enfermera, Nivel 14, con DNI N.º 03129684, CEP 22676 con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura. Ello debido a que cumplen con los requisitos dispuestos en la normativa vigente

Que, la Unidad de Recursos Humanos de destino, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño;

Que, asimismo, se deberá disponer, que la servidora antes mencionada, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia del destaque, de no proceder la renovación del mismo;

Que, según la única disposición complementaria derogatoria del Decreto Legislativo N.º 1161, dispone la derogación de la ley N.º 27657 del Ministerio de Salud; Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Resolución Directoral N.º 013-92-INAP-DNP aprueba el Manual Normativo de Personal N.º 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", Ley N.º 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Texto Único Ordenado Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 31553;

Estando a lo solicitado por la Unidad de Administración del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación del Responsable de Control de Asistencia, Equipo de Personal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal, la Unidad de Administración, con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del



R. TELLO A.



N. FLORES S



G. CALLE A.



Resolución Directoral

N.º 022-2024/GOB.REG.PIURA-430020-13201

Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018. Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - RENOVAR, el desplazamiento por destaque, con eficacia anticipada al 01 de Enero 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, a la servidora **ADELA HOLGUIN CRUZ**, nombrada en el E.S.II-1 Hospital Chulucanas con el cargo de Enfermera, Nivel 10, DNI 03129684, CEP 22676, con destino al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, perteneciente a la Dirección Regional de Salud Piura.

ARTÍCULO 2º. - DISPONER, a la servidora mencionada en el artículo 1º de la presente Resolución, se Reincorporará a su dependencia de origen al término de la vigencia de la presente Resolución, de no proceder la renovación de la misma.

ARTÍCULO 3º.- La Unidad de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, bajo responsabilidad, remitirá mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño.

ARTÍCULO 5º. - Hágase de conocimiento al E.S. II-2 Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos, la Unidad de Estadística e Informática para la publicación en el Portal Institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas e interesada.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



N. FLORES S.



G. CALLEA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo R. Tello Acosta
CMP 33132
DIRECTOR